



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 343-2015-UNAM

Moquegua, 30 de Abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 705-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 29.04.2015; Informe N° 381-2015-OPD/UNAM, de fecha 29.04.2015; Proveído de Presidencia N° 2161, de fecha 29.04.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 ° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, de conformidad con el numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Las Incorporaciones de Mayores Fondos Públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación a modificación de meta presupuestaria de la Entidad, que requieran mayor financiamiento, los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes", conforme con el numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 22-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: "Las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General, proceden en los siguientes casos: II. Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencia";

Que, de acuerdo al numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva mencionada en el párrafo anterior "dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, con el informe N° 705-2015-UP-OPD-UNAM, el responsable de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo, solicita al jefe de la referida Oficina, disponibilidad Presupuestal para la incorporación de mayores fondos públicos con saldos de balance para el presupuesto del proyecto denominado "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua en el Sector Cerrillos, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con Código SNIP 277342;

Que, con el informe N° 381-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que en atención al informe técnico emitido por la Unidad de Presupuesto, la aprobación de las modificaciones a nivel funcional programático del Proyecto: "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua en el Sector Cerrillos, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con Código SNIP 277342, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Financiados con Saldo de Balance;

Que, estando a las consideraciones precedentes y, en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído de Presidencia N° 2161 de fecha 29.04.2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos con saldos de balance para el proyecto de inversión pública denominado "Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua en el Sector Cerrillos, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con Código SNIP 277342, por la suma de S/. 1 929,569.00 (un millón novecientos veintinueve mil quinientos sesenta y nueve con 00/100 nuevos soles), provenientes de la fuente de financiamiento de recursos determinados financiados con Saldo de Balance, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

INGRESOS		En Nuevos Soles
1.9	Saldos de balance	
1.9.1	Saldos de balance	
1.9.1.1	Saldos de balance	
1.9.1.1.1	Saldos de balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de balance	1,929,569



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 343-2015-UNAM

Moquegua, 30 de Abril del 2015

TOTAL INGRESOS

1,929,569

En Nuevos Soles

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA *Gobierno Central*
 PLIEGO *545 Universidad Nacional de Moquegua*
 UNIDAD EJECUTORA *1230 Universidad Nacional de Moquegua*

CATEGORÍA PRESUPUESTAL *02 Acciones centrales*
 PROGRAMA *9.001 Acciones centrales*
 PROYECTO *2.194203 Creación de la infraestructura del cerco perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua en el sector de Cerrillos, Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua*

OBRA *4.000022 Instalación de infraestructura de educación universitaria*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO *05 Recursos Determinados*

GENÉRICA DEL GASTO *2.6 Adquisición de activos no financieros*

1,929,569

TOTAL EGRESOS

1,929,569

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el Pliego, solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planificación y Desarrollo, o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Se remita copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y Dirección General del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días de aprobada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
PRESIDENCIA
VPAC
VFI
DGA
OFO
ARCHIVO